



Resolución de Recursos Humanos

Nº 003 - 2022- GRA/GRCA-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora Sandra Talavera Núñez, con registro Nº 027855579

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la coyuntura nacional que atraviesa nuestra Región, es necesario hacer uso de las licencias con goce de remuneraciones a las que tienen derecho los funcionarios y servidores las cuales se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1490, el Art. 110º del D.S. Nº 005-90-PCM, así como se encuentra tipificada en la Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP,

Que, al amparo de lo citado en el párrafo anterior se determinó según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, declarar la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19, estableciéndose que los Gobiernos Regionales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, con el fin de evitar la propagación del covid- 19 y coadyuvar con el cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, medida sanitaria que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, D.S. Nº 009-2021-SA, que resuelve en su Art.1º prorrogar la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 7 de marzo del 2021, por un plazo ciento ochenta (180) días calendarios y D.S. Nº 025-2021-SA, que resuelve en su Art.1º prorrogar la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, según otras normas respecto del Covid- 19, se encuentra la Resolución Ministerial Nº283-2020-MINSA donde establece como personas en el grupo de riesgo las “personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión”.

Que según lo normado en el Decreto Legislativo Nº 1499, establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria, estableciendo en su capítulo V medidas que disponen facilidades laborales para la atención de familiares con diagnóstico de covid-19 o que se encuentran en el grupo de riesgo ante un posible contagio de covid-19, estableciendo en su artículo16, numeral 16.1 “ los servidores civiles y trabajadores que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, tienen derecho a que se les otorgue las siguientes facilidades laborales a) licencia con goce de haber a compensación posterior.

18
01
2022

1131an

Comunicada



Resolución de Recursos Humanos

Nº 003 - 2022- GRA/GRTC-OA-ARH

Que, tras el anuncio del inicio de la tercera ola, ante el incremento exacerbado de casos de contagio por la COVID -19, de las últimas semanas obliga a la aplicación de medidas para afrontarla, como lo ha sido la prórroga de la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre del 2022 según Decreto de Urgencia Nº 115-2021

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) exhorta a los titulares de las entidades públicas a disponer la aplicación del trabajo remoto para sus servidores públicos, cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad de trabajo.- Para aquellos puestos en los que no sea posible el trabajo remoto se puede disponer otras medidas como la aplicación de modalidades mixtas, la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior para el grupo de riesgo COVID-19 y la colaboración laboral.

Que, del análisis de la solicitud presentada por la servidora Sra. Sandra Talavera Núñez, se desprende que dicha servidora se encuentra al cuidado de su señor padre que tiene 95 años y pertenece al grupo de riesgo y es responsable del cuidado y sostén de su familia.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 097-2021-GRA/GRTC, de fecha 08 de setiembre del 2021 se dejó sin efecto la designación de la servidora Sandra Talavera Núñez como encargada del área de trámite documentario, y que a la fecha se viene desempeñando como apoyo en la área de recursos humanos, dichas funciones no son compatibles para realizar trabajo remoto por consiguiente es necesario dictar el siguiente resolutivo **Otorgando Licencia Con Goce Sujeta A Compensación Posterior**, el mismo que se hará efectivo desde el 11 de enero del año en curso.

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional Nº 114-2020-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN, en virtud de los argumentos jurídicos esbozados en el presente acto resolutivo, a la servidora **Sra. SANDRA TALAVERA NÚÑEZ** hasta que finalice el estado de emergencia sanitaria por el covid 19 establecido por D.S. Nº 025-2021-SA

ARTICULO SEGUNDO: DEBIENDO TOMAR ACCIONES CORRESPONDIENTES, en coordinación con el jefe inmediato del servidor, para la disposición de horas a compensar, una vez culminada la emergencia sanitaria.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

14 ENE 2022

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

Documento: 04316169
Expediente: 02786579

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lilia Paredes Barriga de Peralta
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

18/01/2022
Hora: 09:00